

EXPEDIENTE/Nº DOCUM	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO
REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	COD. RESULTADO ENTREGA
52 01 01 00013474	45289832A	MONTOYA DOMINGUEZ FRANCISCO	EMB. SOBRANTE SUBASTA
520181009000403888	0521	C RONDA COMPAÑIA DE MAR 2 1 8 A 52003 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA
52 01 01 00013474		POZO CORTES ANA MARIA	EMB. SOBRANTE SUBASTA
	45287492D	C RONDA COMPAÑIA DE MAR 2 1 8 A 52003 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA
52 01 08 00052572	E52014933	CONSTRUMAR MELILLA C.B.	DIL. LEV EMBARGO
520134809000395707	0111	PS MARITIMO MIR BERLANGA 14 2 D 52006 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA
52 01 06 00080810	E52013976	MORENO SANTIAGO JOSEFA	EMB. CUENTA CORRIENTE
	0111	C GRAL VILLALBA 30 2º A 52006 MELILLA	NO RETIRADO EN LISTA

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS DEL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

2426.- En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el EMBARGO DE LOS BIENES en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso 09/03/08 hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.